

Número 376.

RESOLUCION DE 23 DE JULIO DE 1885

en que se dice al Juez de Distrito de Chihuahua, que los terrenos baldíos comprendidos en las zonas deslindadas por las Compañías, ya no son denunciabiles.

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 1ª.—Número 4063.—Esta Secretaría se ha impuesto del oficio de vd. fecha 9 del corriente mes, en que inserta el que suscribió el 28 de Mayo último, pidiendo se dicte una resolucion con motivo de los frecuentes denuncios que se presentan á ese Juzgado, acerca de terrenos comprendidos en las zonas que corresponden al Gobierno en los Cantones deslindados por las Compañías, ó en los Cantones que, aunque medidos ya, no fueron comprendidos en la mensura.

En respuesta manifiesto á vd. que no se deben tomar en consideracion los mencionados denuncios, porque los terrenos de que se trata ya no son baldíos, en virtud de que han sido descubiertos y deslindados, y por lo mismo no deben comprenderse en la ley de 22 de Julio de 1863.

Libertad y Constitucion. México, Julio 23 de 1885.—*Pacheco*.—Al Juez de Distrito del Estado de Chihuahua.

Número 377.

RESOLUCION DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1885

en que se previene al Gobierno de Sonora se den á los indios Yaquis que se fueren presentando, los terrenos de ejidos de que trata la suprema disposicion de 7 de Enero de 1882.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—México.—Seccion 1ª.—Departamento de Terrenos Baldíos.—Nú-

mero 2376.—Impuesto el Presidente de la República de la comunicacion de vd., fecha 30 de Setiembre último, en la que se sirve trascribir la que en 26 del mismo le dirigió el General en Jefe de la 1ª zona militar, insertando la orden del Secretario de Guerra y Marina relativa á que se den á los indios Yaquis que se han presentado con sus familias, los terrenos necesarios; el mismo Primer Magistrado ha tenido á bien acordar se diga á vd. que las disposiciones antiguas y las que últimamente acordó el Gobierno en 7 de Enero de 1882 para favorecer á los indígenas y vecinos de los pueblos de ese Estado, proveen perfectamente al objeto de asignarles terrenos á los indios Yaquis y á los de los demas pueblos, y que, por consiguiente, los presentados pueden ser enviados al pueblo á que pertenecen, para que participen del fraccionamiento de los respectivos ejidos.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 17 de 1885.—*Pacheco*.—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado de Sonora.—Hermosillo.

Número 378.

CONTRATO DE 18 DE DICIEMBRE DE 1885

celebrado entre el Secretario de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y los Sres. Carlos Quaglia y Luis García Teruel, cesionarios de los derechos del concurso de los Sres. J. B. Jecker y Compañía, sobre deslinde de terrenos baldíos en Sonora, Baja California y Tehuantepec,

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 1ª

Art. 1º Los Sres. Carlos Quaglia y Luis García Teruel, cesionarios en virtud del Contrato estipulado en 3 de Setiembre del presente año ante el Notario Fermin González Cosío, de los derechos que el concurso de los Sres. J. B. Jecker y Cª tiene con

arreglo á diversos contratos celebrados con el Supremo Gobierno en diversas épocas, ya por ellos, ya directamente por sus causantes, sobre reconocimiento, medicion y deslinde de terrenos baldíos en el Estado de Sonora, en el Territorio de la Baja California y en el Istmo de Tehuantepec, y á pesar de esto se desisten y apartan de los derechos expresados, con calidad de no reclamarlos, ni ahora ni en tiempo alguno, atenta la resolucion incontrastable del Ejecutivo de la Union, de no considerarlos legítimos, y de tenerlos por lo mismo por completamente nulos y del todo ineficaces.

Art. 2º Los Sres. Quaglia y García Teruel, siendo tambien dueños en virtud del convenio á que se han referido, de los reconocimientos, planos, calcas, expedientes denominados de campo, actuaciones de deslinde y demas documentos practicados por los Sres. J. B. Jecker y C^a ó por sus agentes, por las comisiones de ingenieros que nombraron y por los Jueces que intervinieron en las diligencias respectivas, en cuyas operaciones todas se invirtió más de medio millon de pesos, ceden al Ejecutivo de la Union todos y cada uno de los documentos indicados, constantes en el inventario que á continuacion se expresa.

ISTMO DE TEHUANTEPEC.

Plano núm. 1.—Conteniendo el camino para San Juan Pajapan, camino real para Misapam, rio Tecoichapa, rio Huasuntan, rio de Sotoapan y pueblo del mismo nombre.

Plano núm. 2.—Camino de Mecayapan, San Juan Pajapan, Laguna de Ostion, Hicalan y el arroyo de Agachapan.

Plano núm. 3.—Golfo de México, rio de Tonalá, la barra en la desembocadura del mismo, la isla del Pájaro, la isla de la Palma y el rio Zapote.

Plano núm. 4.—Conteniendo la línea limítrofe con el Estado de Tabasco, el Golfo de México, la Laguna de Santa Ana y la desembocadura del rio del mismo nombre.

Plano núm. 5.—Rio de Tonalá, varios arroyos confluentes y un espacio de terreno montuoso.

Plano núm. 6.—Golfo de México, una parte del rio Coatzacoalcos hasta su desembocadura en la barra que forma en el mismo Golfo, Laguna de Tierra Nueva y rio del mismo nombre confluente al Coatzacoalcos, Ishuatlan y Potrero de los Maquiles.

Plano núm. 7.—Conteniendo una pequeña parte del Golfo de México, Loma del Paso de Medio, rio de Chacalapa, rio Tesisapa, rio Huasuntan Viejo y rio Tierra Nueva.

Plano núm. 8.—Rio Huasuntan, rio del Platanal, camino de Soliapan, rio Machapa, camino de Coral Nuevo para Acayúcan, rio Osuluapa y rio Tapasulapa.

Plano núm. 9.—Pueblo de Tesistepec, camino para Jallipan, camino de Paso San Juan para Acayucan, pueblo de Acayucan, Sayula, Soconusco, Laguna de Tenejapa; todo cubierto de monte.

Plano núm. 10.—Pueblo de Minatitlan, rio Coatzacoalcos, rio Tancochapa, confluente al anterior; rio Brazo Mistan, confluente tambien con el Coatzacoalcos; Laguna de Robalo, isla de Tacmichapa y rio Coachapa; cubierto todo de monte.

Plano núm. 11.—Conteniendo los rios Coatzacoalcos, Uspanapa y San Antonio ó Coanocha ó Taxesco, pueblo de Moloacan y loma de Comaltepec.

Plano núm. 12.—Rios de Tonalá, Sanapa, Tembladero, Xucupa, Tancochapa y Uspanapa; camino real para Huimanguillo, Cerro de Acalapa y la Estacion Astronómica.

Plano núm. 13.—Rios Sanapa, Prieto, Tonto, Potrerío y Arroyo Hondo, desembocando en las lagunas de El Rosario, y Laguna Grande; pueblo de San Francisco Sanapa, camino de San José del Cármen para los Domínguez y Huimanguillo, y rio de Tancochapa.

Plano núm. 14.—Conteniendo la Laguna de Arenas, pueblo de Ocuapa, Laguna de las Tortugas, camino del rancho de los Domínguez para Tecominoacan y Huimanguillo, pueblo de Tecominoacan y rio Sanapa.

Plano núm. 15.—Rio Mescalapa ó Grijalva, pueblo de Huimanguillo, hacienda de Nueva Celandá, y límites del Estado de Tabasco.

Plano núm. 16.—Conteniendo el rio de Mescalapa ó Grijalva, que indica servir de límite al Estado de Tabasco, rio de San Martín, camino real de Chiapas para Huimanguillo, rancho de San Andrés y camino de este punto á Huimanguillo.

Plano núm. 17.—Rios Pedregal, la Montería, Tancochapa, las Planas y el arroyo de Potrero Nuevo, camino para Tecominocan y San Francisco Sanapa.

Plano núm. 18.—Rio Uspanapa y el Xucuapa y los arroyos de El Ardillo, Blanco y la Víbora.

Plano núm. 19.—Rio Coatzacoalcos, pueblo de Almagres ó Hidalgo—Titlan, laguna de las Salinas, rios Coachapa y Brazo Mistan y la Laguna de la Flor; cubierto de monte y pantanos.

Plano núm. 20.—Serranía de los Encantados, Llanos de Almagro, pueblo de Alcarro y rios Tetejapa y Tetejapilla; cubierto de monte.

Plano núm. 21.—Conteniendo los rios de San Juan, Jalapa, Paso de Coatotolapa, rancho de Ixpalapa y linea limítrofe con Veracruz.

Plano núm. 22.—Rio San Juan, limítrofe con Veracruz, pueblo de Paso de San Juan y varios arroyos confluentes con aquel rio.

Plano núm. 23.—Rio San Juan, con varios arroyos confluentes, Laguna de Peña Blanca, Ranchería de Buenavista, Ranchería del Chorro del Cascajal, Ranchería del Campanario y Rancho del Cuello.

Plano núm. 24.—Una pequeña parte del rio Coatzacoalcos, una indicacion del rio Naranjo, una pequeña laguna y algo de monte.

Plano núm. 25.—Una parte del rio Coatzacoalcos, Tacolotepec, El Cascajal, una indicacion del rio Coachapa y otra del rio Abundancia.

Plano núm. 26.—Valle de la Trinidad, pueblo de la Estrella, rio de San Juan, Valle de Santa Cruz, pueblo de Santa Cruz de

Jaltepec y el rio de Jaltepec; terreno en su mayor parte montañoso.

Plano núm. 27.—Conteniendo un rio sin nombre, al que concurren los arroyos de los Cientopiés, el Peje-lagarto, la Ceiba, las Piedras de Cal, el Carrizo y el Sauce Flaco, una cueva llamada de la Flor, una cordillera de montañas atravesada por el arroyo Amate y por el camino de la Compañía Louisiana de Tehuantepec.

Plano núm. 28.—Los rios Coatzacoalcos, Chalchijapa, Perla y Jaltepec y camino de la Compañía Louisiana de Tehuantepec.

Plano núm. 29.—Una pequeña parte del rio Coatzacoalcos.

Plano núm. 30.—Rio Jumuapa, arroyo de las Tortugas, camino de la Compañía Louisiana de Tehuantepec y algunas cordilleras de montañas.

Plano núm. 31.—Rios de Coatzacoalcos, Jumuapa y una indicacion del rio Sarabia, así como algunas montañas y bosques.

Plano núm. 32.—Conteniendo el pueblo de Santiago de Tutla, rio de Ixcuintepec, llamado tambien del Algodonal; la confluencia del rio Grande con éste, camino real de Tehuantepec para el Santuario, los Picachos de Acatlan, varios arroyos confluentes al rio y una cordillera de montañas.

Plano núm. 33.—Rio de la Pared, pueblo de San Juan Mazatlan, camino real del Santuario para Tehuantepec, Arroyo de las Conchas, rio del Aguacate, camino de Mazatlan á Santa María Petapa y una cordillera de montañas con indicacion de sus taludes.

Plano núm. 34.—Pueblo de San Juan Guichicovi, rio Sarabia, rio Pachini, camino de San Juan Viejo y rio de los Sánchez, situados entre una cordillera de montañas, indicando sus taludes.

Plano núm. 35.—Rios Coatzacoalcos, Malatengo, rio Grande ó Almoloya y el del Iman, una cordillera de montañas con sus taludes y la laguna de los Galambaos.

Plano núm. 36.—Rios Almoloya, Malatengo, Chichigua y Guie-

Gocho, una cordillera de montañas con sus taludes, y el camino real de San Juan Guichicovi para Juchitan.

Plano núm. 37.—Camino interoceánico, camino para la venta de Chicapa y Miltepec, y las lagunas Negrita, Cascabeles, los Bueyes y otras que no tienen nombres, el rancho del Agua Escondida, y una cordillera de montañas con sus taludes.

Plano núm. 38.—Pueblos de Petapa, Santo Domingo y el Barrio, rio de Santo Domingo ó Malatengo, hacienda de Chilana, varias lagunas sin nombre y una cordillera de montañas con sus taludes.

Plano núm. 39.—Pueblos de la Oyaga, Chihuitan, y San Gerónimo, rio de los Perros, rio Seco y los caminos interoceánicos, Ixtaltepec, real del Barrio y Guichilona.

Plano núm. 40.—Pueblos de Ixtaltepec, el Espinal y Juchitan, indicaciones de los rios de los Perros, Verde y Chicapa, cerros de Mazahua y Fuentes del Agua Caliente.

Plano núm. 41.—Conteniendo los rios de Cazaderos, Chicapa y Miltepec, pueblo de Miltepec, una laguna y una cordillera de montañas con sus taludes.

Plano núm. 42.—Rios del Espíritu Santo y Chicapa, el pueblo de San Miguel Chimalapa, camino de la Venta para San Miguel, camino real de Santa María á San Miguel Chimalapa y la cordillera de la Sierra Madre.

Plano núm. 43.—Rios Coatzacoalcos, Guatené, Cuignatené, del Milagro, Iscuilapa y Coyoltepec, el pueblo de Santa María Chimalapa, y una cordillera de montañas, con el antiguo corte de los españoles.

Plano núm. 44.—Indicaciones del antiguo corte de los españoles y de los rios del Pinal, Chalchijapa y otros sin nombre.

Plano núm. 45.—Rio Chalchijapa.

Plano núm. 46.—Rios Uspanapa de los Rodadores y una cordillera de montañas.

Plano núm. 47.—Conteniendo una cuadrícula que al parecer indica un trazo de meridiano y paralelos.

Plano núm. 48.—Otra idem idem idem.

Plano núm. 49.—Rios Miltepec y la Fortuna, y una cordillera de montañas de la Sierra Madre.

Plano núm. 50.—Rios de Ostuta, Yanatepec y las Ciruelas, una cordillera de montañas y sitios de poblaciones antiguas.

Plano núm. 51.—Línea divisoria con Chiapas, hacienda del Llano Redondo, una laguna y los cerros de las Rayas.

Plano núm. 52.—Línea divisoria con Chiapas y los rios Novillero y Potrerito, varias haciendas y ranchos y una cordillera de montañas.

Plano núm. 53.—Línea divisoria con Chiapas, el rio de Yanatepec y una cordillera de montañas.

Plano núm. 54.—Línea divisoria con Chiapas, un rio sin nombre y una cordillera de montañas.

Plano núm. 55.—Conteniendo la línea divisoria con Chiapas, un rio sin nombre y una cordillera de montañas.

Plano núm. 56.—Una cuadrícula, formada al parecer de meridianos y paralelos, y una indicacion de montañas en uno de sus ángulos.

Plano núm. 57.—Línea divisoria con Chiapas, rio de las Mujeres y una cordillera de montañas.

Plano núm. 58.—Una cuadrícula, formada al parecer de meridianos y paralelos.

Plano núm. 59.—Una cuadrícula, formada al parecer de meridianos y paralelos, y una indicacion del rio Uspanapa en uno de sus ángulos.

Plano núm. 60.—Rio de Uspanapa, isla del Salado, rio Azul y rio del Nanchital.

Plano núm. 61.—Una cuadrícula, formada al parecer con meridianos y paralelos, teniendo en uno de sus ángulos una indicacion de rios y montañas sin nombre alguno.

Plano núm. 62.—Rio Coachapa, con varios arroyos afluentes á él.

Plano núm. 63.—Montería de Leech, rio Chalchizapa, rio Uspanapa, arroyo Amesquite y Torre de Ceiba Bonita.

Plano núm. 64.—Conteniendo los rios Uspanapa y Nanchital, unidos.

Plano núm. 65.—Una cuadrícula, formada al parecer con meridianos y paralelos, teniendo en su cabecera una indicacion del rio de las Playas.

Plano núm. 66.—Rio Pedregal, camino para Tecominoacan y Huimanguillo, y Laguna de las Tortugas.

Plano núm. 67.—Rio Mescalapa ó Grijalva y el Paso para Chiapas.

Plano núm. 68.—Rio Pedregal, arroyo de la Bellota y arroyo del Cerrito.

Plano núm. 69.—Rio Nanchital ó Pinto, y una cordillera de montañas próximas á él.

Plano núm. 70.—Indicaciones del rio Nanchital ó Pinto, con la cordillera próxima á él y una línea limítrofe perteneciente, al parecer, á dos Estados.

Setenta copias de los planos que anteceden.

Ciento cuarenta y ocho croquis de detalles para la formacion de aquellos planos.

SONORA.

Plano núm. 1.—Conteniendo una parte de los terrenos medidos del meridiano Colorado.

Idem núm. 2.—Idem idem idem.

Idem núm. 3.—Idem idem idem.

Idem núm. 4.—Idem idem idem.

Idem núm. 5.—Idem idem idem.

Idem núm. 6.—Idem idem idem.

Idem núm. 7.—Idem idem idem.

Idem núm. 8.—Idem idem idem.

Idem núm. 9.—Idem idem idem.

Idem núm. 10.—Idem idem idem.

Idem núm. 11.—Idem idem idem.

Idem núm. 12.—Idem idem idem.

Plano núm. 13.—Parte de los terrenos medidos del meridiano de Guaymas.

Una copia del deslinde que consta en el plano núm. 17, cuyo original se halla en la Secretaría de Fomento, limitado por el Mar de Cortés.

Un reconocimiento del puerto de Guaymas y costa adyacente.

Un reconocimiento de la isla de Tiburon y costa adyacente.

BAJA CALIFORNIA.

Plano del reconocimiento del rio Colorado y terrenos adyacentes.

Plano de la isla de Tortugas y Mar de Cortés.

75 libros y cuadernos conteniendo datos tomados sobre el campo de operaciones, en los terrenos de Sonora, Tehuantepec y la baja California.

DOCUMENTOS.

Núm. 1.—Copia simple de la escritura otorgada por el Supremo Gobierno con los Sres. Jecker, Torre y C^ª, sobre deslinde de los terrenos baldíos del Istmo de Tehuantepec.—Año de 1854.

Núm. 2.—Copia simple de la escritura otorgada en 1856 entre el Supremo Gobierno y los Sres. Jecker, Torre y C^ª, para el reconocimiento de los terrenos baldíos en el Estado de Sonora.

Núm. 3.—Copia simple de la escritura otorgada entre el Supremo Gobierno y los Sres. Jecker, Torre y C^ª, para el reconocimiento de terrenos baldíos en el Territorio de la Baja California.—Año de 1856.

Núm. 4.—Copia simple de la escritura de obligacion otorgada por el Sr. D. Manuel Siliceo, Ministro de Fomento, en nombre del Supremo Gobierno, á favor de los Sres. J. B. Jecker y C^ª.—Año de 1857.

Núm. 5.—Traduccion de una protesta del ingeniero Carlos P. Stone.—Año de 1858.

Núm. 6.—Copia simple de las diligencias y autos pronunciados

por el Sr. D. Antonio María Vizcayno, juez nombrado para el deslinde de los terrenos baldíos de Sonora y la Baja California.—Año de 1858.

Núm. 7.—Copia simple de un informe sobre confiscacion.—Año de 1883.

Núm. 8.—Escritura de sociedad otorgada entre los Sres. Lies. D. Francisco de P. Tavera y D. José Linares, como síndicos del concurso de los Sres. J. B. Jecker y C^a, y los Sres. D. Ignacio Altamira y Lic. D. Francisco Búlman.—Año de 1883.

Núm. 9.—Comunicacion original de la Secretaría de Fomento, declarando la caducidad del contrato de los Sres. Altamira y Búlman, sobre deslinde de baldíos en Tehuantepec.—Año de 1885.

Núm. 10.—Testimonio de la escritura de cesion otorgada por los Sres. Lies. D. Francisco de P. Tavera y D. José Linares, como síndicos del concurso de J. B. Jecker y C^a, á favor de los Sres. D. Carlos Quaglia y D. Luis García Teruel.—Año de 1885.

Núm. 11.—Copia simple de las principales constancias en el testimonio de las diligencias del deslinde de terrenos nacionales, practicadas el año de 1856 por el Juzgado de 1^a Instancia de Minatitlan, á pedimento de D. Próspero I. Goyzueta, como representante de los Sres. J. B. Jecker y C^a, respecto del Istmo de Tehuantepec.

Núm. 12.—Copia simple de las principales constancias de la certificacion del testimonio del expediente de deslinde de terrenos en el Istmo de Tehuantepec.

Núm. 13.—Copia simple del testimonio de los extractos de registros de varios títulos de propiedad en terrenos del Istmo de Tehuantepec.

NOTA.—Expedientes pedidos por la Secretaría de Fomento al Lic. José Linares, como apoderado del Lic. Antonio María Vizcayno, que fué juez especial del deslinde de terrenos baldíos en Sonora, Tehuantepec y la Baja California, los cuales fueron entregados en la propia Secretaría.

Expediente núm. 1.—Sobre deslinde de terrenos baldíos en el Estado de Sonora.

Expediente núm. 2.—Idem idem idem.

Expediente núm. 3.—Idem idem idem.

Expediente núm. 4.—Idem idem idem.

Expediente núm. 1.—Sobre deslinde de terrenos baldios en la Baja California.

Expediente núm. 2.—Idem idem idem.

Expediente núm. 3.—Idem idem idem.

Expediente núm. 1.—Testimonio de las diligencias del deslinde de terrenos nacionales, practicadas por el Juzgado de 1^a Instancia de Minatitlan, á pedimento de D. Próspero I. Goyzueta, como representante de los Sres. J. B. Jecker y C^a.

Expediente núm. 2.—Copia certificada del testimonio del expediente de deslinde de terrenos en el Istmo de Tehuantepec.

Expediente núm. 3.—Copia certificada del testimonio de los extractos de registro de varios títulos de propiedad en terrenos del Istmo de Tehuantepec.

Art. 3^o El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, acepta con el desistimiento hecho en la cláusula 1^a, al que por su parte no da otro valor que el de evitar ulteriores contestaciones, la cesion de los documentos á que se ha hecho referencia, los cuales serán debidamente entregados al firmarse este Contrato, y en cambio dará en propiedad á los Sres. Quaglia y García Teruel el veinte por ciento de los terrenos baldíos cuyo deslinde conste en dichos documentos, conforme vaya entrando en posesion de ellos el Gobierno.

Art. 4^o El Gobierno, ántes de expedir los títulos de propiedad, podrá, si lo creyere conveniente, tomar los terrenos baldíos á que se refiere la cláusula anterior, proporcionando en cambio á los Sres. Quaglia y García Teruel, en alguna otra zona, una extension igual ó equivalente conforme á la tarifa respectiva, por el veinte por ciento que les corresponda.

Art. 5º El Gobierno nombrará las Comisiones que crea necesarias á efecto de entrar en posesion de los terrenos deslindados, en la inteligencia de que dichas operaciones estarán concluidas dentro del plazo de un año contado desde la fecha del presente Contrato, dándose principio á ellas forzosamente en Enero del año entrante.

Art. 6º Los Sres. Quaglia y García Teruel podrán proponer al Gobierno tomar el todo ó parte de las extensiones que les correspondan segun este Contrato, de alguna otra de las zonas de terrenos baldíos deslindados, de que esté en posesion el Gobierno.

Art. 7º El Gobierno en ningun caso será responsable á los Sres. Quaglia y García Teruel de la parte que les correspondiera en las zonas comprendidas en los planos y expedientes de deslinde que han entregado, por terrenos deslindados hasta un mes despues de publicado este Contrato en el *Diario Oficial*, por Compañías ó particulares que hayan practicado legalmente operaciones de deslinde en dichos terrenos.

Art. 8º En atencion á que los terrenos origen del presente Contrato están deslindados con todas las formalidades debidas, siendo ya por lo mismo terrenos nacionales, el Gobierno mandará suspender á las Compañías y particulares el deslinde de dichos terrenos, por no tener ya objeto.

Art. 9º Los Sres. Quaglia y García Teruel nombrarán un agente que acompañe á las Comisiones que nombre el Gobierno para la toma de posesion de los terrenos, cuyo agente será dado á reconocer por la Secretaría de Fomento á las autoridades correspondientes, á fin de que pueda activar las operaciones.

El sueldo de este agente, así como los gastos que se verifiquen para el acotamiento de la parte de terrenos que corresponda á los Sres. Quaglia y García Teruel, serán por cuenta de éstos.

Art. 10. Los Sres. Quaglia y García Teruel tienen el derecho de traspasar las concesiones que se derivan de este Contrato; pero el traspaso no surtirá sus efectos sin previa aprobacion de la Secretaría de Fomento.

Art. 11. Los Sres. Quaglia y García Teruel tienen derecho á que se les expidan los títulos de los terrenos que les correspondan en una ó más fracciones, solicitándolo al efecto en cada caso.

Art. 12. El presente Contrato se elevará á escritura pública, haciéndose los gastos por mitad entre el Gobierno y los Sres. Quaglia y García Teruel.

México, Diciembre 18 de 1885.—*Cárlos Pacheco*.—Una rúbrica.—*Cárlos Quaglia*.—Una rúbrica.—*Luis García Teruel*.—Una rúbrica.

Número 379.

CIRCULAR DE 23 DE ENERO DE 1886

sobre que previamente á la entrega de los títulos de adjudicacion de terrenos baldíos, debe justificarse estar cubierto el valor de ellos y el de las estampillas é impuesto de la Renta interior del Timbre.

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 1ª.—Departamento de Terrenos Baldíos.—Circular.—En comunicacion de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, dice á esta Secretaría de mi cargo la de Hacienda y Crédito Público lo siguiente:

“Hoy digo al Jefe de Hacienda en Sonora, lo que sigue:

“Como resultado del oficio de vd. núm. 1,038 en que consulta si el impuesto de la Renta interior del Timbre en la adjudicacion de terrenos baldíos debe exigirse por el Juzgado de Distrito al entregar el título, ó por esa Jefatura al hacerse el pago, y en qué documento deben fijarse las estampillas, así como si debe cobrarse el referido impuesto sobre todo el valor del terreno, ó sólo sobre el importe que en efectivo enteren los adjudicatarios al Erario federal; esta Secretaría ha tenido á bien determinar se diga á vd. en respuesta, que los diversos puntos de su expresada consulta están resueltos por la circular de la Secretaría de Fomento